



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 41/2019 Y SU ACUMULADA 42/2019

PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio SGA/FAOT/474/2019 y anexo de Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

Documentales recibidas el veintinueve de noviembre del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. *Conste.*

Ciudad de México, a cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de cuenta del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Atento a su contenido, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, que establece que *“Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto.”*, se estima conveniente solicitar el apoyo de tres expertos en ciencias de la salud, uno de la Facultad de Medicina, otro del Instituto de Investigaciones Biomédicas, ambos de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como uno de la lista de expertos del Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de que indiquen qué debe entenderse por *“la vida desde el momento de la concepción”* y *“la vida hasta su muerte natural”*; esto, con el fin de estar en condiciones de resolver con mayores y mejores elementos la cuestión planteada en el presente asunto.

Por tanto, requiérase a la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de su Abogado General, así como al Director General de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Judicatura Federal, para que, **dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, en auxilio de las labores de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, señalen a los expertos que, a su juicio, podrían auxiliar a este Alto Tribunal en la comprensión de la problemática aludida.

Finalmente, con apoyo en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

